

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO AMBIENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD CAIMITO SUCRE.

En cumplimiento con lo ordenando y lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1222 de 2007, Ley 1438 de 2011, Ley 1474 del 2011 Resolución N° 0429 del 9 de Junio del 2025, emanado de la Junta Directiva de la Entidad, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CAIMITO, Artículos 13 y ss., se realiza el estudio previo de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

Que el numeral 2 del artículo 19 de la Resolución Nro. 0429 del 09 de junio de 2025, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAIMITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, señala que los Estudios y Documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de La E.S.E, los cuales deberán contener además de los requisitos indicados para cada contratación, los siguientes:

- a)** La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación, mencionando las opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado, desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico. El soporte jurídico si lo tiene. El soporte debe efectuar el análisis de las diferentes alternativas o soluciones que satisfacen la necesidad de la entidad frente a los costos, beneficios y desventajas de cada una de ellas; la verificación de que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Centro de Salud o inclusión de ésta a través del ajuste respectivo.
- b)** Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- c)** La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- d)** El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, incluyendo el análisis económico.
- e)** Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- f)** La clasificación del bien o servicio de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios publicado por Colombia Compra, el cual deber ser coherente con el contemplado para ese bien o servicio en el Plan Anual de Adquisiciones.
- g)** El análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.
- h)** Las obligaciones de las partes
- i)** Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- J)** Estudio de sector

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD ESTATAL QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En atención a las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1.993, y la ley 1150 del 2007 y Resolución N° 0429 del 9 de Junio del 2025, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la contratación del asunto de la referencia.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la E.S.E. Centro de Salud de Caimito, desarrolla su función administrativa con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, entre otros.



A través de la Contratación, se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Entidad en la consecución de dichos fines.

Las Empresas Sociales del Estado, en su condición de empresas estatales en materia contractual tienen la obligación de celebrar los Contratos atendiendo los fines esenciales y sociales del Estado establecidos en los Artículos 2º y 366 de la Constitución Política. Así mismo, las E.S.E. tienen la obligación de dar cumplimiento a los fines de la Función Administrativa consagrados en los Artículos 209 de la Constitución Política y 4º de la Ley 489 de 1993 en armonía con los artículos 365 a 370 de la Constitución Política, por prestar un servicio público de carácter esencial.

De conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Artículo 16 del Decreto 1876/94 y Resolución N° 0429 del 9 de Junio del 2025 emanado de la Junta Directiva de la Entidad, las Empresas Sociales del Estado se regirán, para efectos contractuales, por el derecho privado.

Para la prestación de los servicios de salud la E.S.E. requiere contar con personal competente y con sentido de pertenencia, que brinde atención oportuna, eficiente, humanizada y suficiente a los usuarios, en concordancia con los principios

que rigen a la ley 100 de 1993 y demás normas afines y pertinentes. La E.S.E. Centro de Salud de Caimito ha venido aumentando su capacidad de oferta de servicios de salud, cumpliendo con las exigencias de necesidad de servicio médico que afronta por ser la única prestadora de este servicio en el municipio de Caimito, lo que ha obligado a la ampliación de su portafolio de servicios en pro de la consecución de nuevos mercados.

En estos momentos la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAIMITO no cuenta con el capital humano suficiente en su planta de personal que le permita desarrollar las actividades requeridas en el área de gestión integral de residuos Hospitalario y ambiental, por tal motivo, urge entonces, la necesidad de contratar los servicios de un técnico en ambiental para efectos realizar las actividades como las acciones de supervisión de la correcta segregación de residuos en las diferentes áreas de la E.S.E, entre otras obligaciones, cuyo único fin es el de lograr el normal y adecuado funcionamiento de la institución.

Por lo antes expuesto se considera oportuno, conveniente y necesario realizar la presente contratación.

OPCIONES EXISTENTES PARA RESOLVER LA NECESIDAD

Aspecto Técnico

La contratación directa de un Técnico Ambiental de manera temporal permite atender de forma inmediata las necesidades relacionadas con la gestión ambiental, el manejo integral de residuos hospitalarios y similares, la implementación y seguimiento de los programas de saneamiento básico, control de riesgos ambientales y cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas por la normatividad vigente, sin generar interrupciones en la prestación de los servicios de salud del centro asistencial.



Esta modalidad garantiza la continuidad de las actividades misionales de la E.S.E., el cumplimiento de los lineamientos del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), las condiciones de salubridad ambiental y la adecuada protección de la salud de los usuarios, el personal y la comunidad.

Por otra parte, la vinculación mediante nombramiento provisional o a través de planta temporal, aunque ofrece mayor estabilidad laboral, no resulta conveniente debido a la naturaleza técnica y temporal de la necesidad, la disponibilidad limitada de recursos y el tiempo que demandan los procesos administrativos y de selección propios del régimen de carrera administrativa.

Aspecto Jurídico

La contratación directa de una persona natural para la prestación de servicios como Técnico Ambiental se encuentra legalmente soportada en la normativa colombiana, especialmente en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y la Ley 489 de 1998. Estas disposiciones permiten a las entidades estatales contratar personas naturales mediante contratos de prestación de servicios para el desarrollo de actividades relacionadas con su misión institucional, siempre que no se configure una relación laboral, no exista subordinación y no se impongan horarios rígidos propios de un vínculo laboral.

Aspecto Económico

Desde el punto de vista económico, la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios resulta más favorable para el presupuesto público en comparación con otras formas de vinculación, como la inclusión en nómina o la contratación a través de intermediarios. Esta modalidad evita costos adicionales asociados a cargas prestacionales, gastos administrativos y márgenes de intermediación, permitiendo una gestión eficiente y racional de los recursos disponibles.

Adicionalmente, la flexibilidad del contrato permite ajustar su duración al período exacto de disponibilidad presupuestal, especialmente cuando los recursos provienen de fuentes con destinación específica o vigencia determinada.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS PARA RESOLVER LA NECESIDAD

Para atender de manera eficiente la necesidad identificada por la E.S.E. Centro de Salud de Caimito – Sucre, consistente en garantizar el adecuado manejo ambiental de sus procesos, el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria, y la implementación de acciones de prevención y control de riesgos ambientales en sus instalaciones, se realizó un análisis comparativo de las alternativas disponibles, evaluándolas desde los enfoques técnico, jurídico y económico.

A) Contratación directa de servicios como Técnico Ambiental mediante contrato de prestación de servicios

Esta alternativa consiste en vincular a una persona natural como Técnico Ambiental, a través de un contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998. Esta modalidad resulta viable en la medida en



que se trata de una necesidad puntual y temporal, sin que se configure relación laboral ni subordinación.

Desde el punto de vista técnico, esta alternativa permite atender de manera inmediata las necesidades relacionadas con la gestión ambiental institucional, el seguimiento a los programas de saneamiento básico, la correcta segregación, almacenamiento y disposición de residuos hospitalarios y similares, así como el apoyo a los procesos de control ambiental y cumplimiento normativo, garantizando ambientes seguros y adecuados para la atención en salud.

En términos jurídicos, se trata de una figura válida y legítima dentro del ordenamiento jurídico colombiano, siempre que se respeten los principios de planeación, necesidad, economía y selección objetiva, y que no se utilice para sustituir cargos de planta de manera permanente. La jurisprudencia y las directrices de los órganos de control han reiterado la procedencia de esta modalidad para labores técnicas de apoyo temporal.

Desde el punto de vista económico, esta opción es la más conveniente, ya que se ajusta a la capacidad presupuestal de la E.S.E., evita la generación de obligaciones laborales permanentes y permite efectuar los pagos conforme a la ejecución de las actividades contratadas, facilitando el control y la eficiencia del gasto público.

B) Vinculación mediante nombramiento provisional, planta temporal o intermediación

Otra alternativa es la provisión del servicio mediante nombramiento provisional o la creación de una planta temporal. No obstante, esta opción presenta limitaciones importantes. Desde el punto de vista técnico, el tiempo requerido para su implementación no permite atender de manera oportuna las necesidades inmediatas en materia de gestión ambiental y cumplimiento normativo, lo que podría afectar la prestación del servicio de salud.

Desde el punto de vista jurídico, estas modalidades solo proceden cuando existen vacantes debidamente autorizadas en la planta de personal y cuando la financiación es permanente, condiciones que no se cumplen cuando los recursos son temporales o de destinación específica.

La contratación mediante empresas intermediarias o temporales también presenta desventajas, tales como el incremento significativo de los costos, menor control sobre el personal asignado y posibles observaciones por parte de los órganos de control por intermediación laboral indebida, especialmente en el sector salud.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS

Luego de evaluar las alternativas analizadas, se concluye que la contratación directa mediante contrato de prestación de servicios de un Técnico Ambiental es la opción más adecuada para la E.S.E. Centro de Salud Caimito – Sucre, al permitir atender de manera inmediata y eficiente las necesidades ambientales de la entidad, dentro del marco legal vigente, optimizando los recursos disponibles y garantizando la continuidad, calidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud.



C) Verificación en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado, para la vigencia 2026

SOPORTE JURÍDICO

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 – Reforma al Estatuto de Contratación.
- Ley 489 de 1998, artículo 32 – Contratación de servicios profesionales para actividades misionales.
- Ley 1438 de 2011 – Reforma al sistema general de salud.
- Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud.
- Normas de habilitación del SOGCS.
- Directrices de Colombia Compra Eficiente para la contratación por prestación de servicios.
- Resolución N° 0429 del 09 de junio del 2025

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato a celebrarse es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO AMBIENTAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CENTRO DE SALUD CAIMITO SUCRE.**

2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del presente contrato será de UN (01) MES Y DIECISEIS (16) DIAS, contados desde la suscripción del acta de inicio.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre, Municipio de Caimito, sede de la E.S.E. Centro de Salud de Caimito ubicado en la Plaza Principal, calle 14 No. 9-11.

2.3. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO:

La E.S.E. Centro de Salud de Caimito, pretende apoyar y desarrollar actividades relacionadas con la gestión ambiental institucional, incluyendo la gestión integral de residuos y la supervisión de los procesos de desinfección de las áreas de la E.S.E., asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y contribuyendo al adecuado funcionamiento del centro de salud.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. Obligaciones del contratista:

- Realizar acciones de supervisión en la Limpieza y desinfección ambiental de las diferentes Áreas de la ESE
- Realizar acciones de Supervisión de la correcta segregación de residuos sólidos en las diferentes áreas asistenciales de la ESE.
- Participar en la elaboración de los diferentes informes que se realicen en el área Ambiental
- Actualizar, socializar e implementar el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS y similares PEGIRASA
- Organizar, actualizar, implementar y Socializar el Comité GAGAS
- Realizar respectivo seguimiento al comité de Gestión Ambiental y Sanitaria
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidos en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según se le indique la administración cuando haya lugar a solicitarla.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

2.3.2. Obligaciones Generales:

- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le sea indicado por la administración cuando haya lugar a solicitarla.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la ley vigente.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.

2.3.3. Obligaciones de la entidad:

- Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato.
- Suministrar la información y los documentos e información necesaria para lo establecido en el objeto del presente contrato, siempre que se requieran y que se encuentren en poder de la entidad.
- Dar aviso oportuno al contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De acuerdo al Estatuto de Contratación interno de la entidad (Resolución 0429 de 09 de junio de 2025), la Modalidad de Selección del Contratista es La Contratación Directa (el literal i) del numeral 1, del artículo 17 del manual de contratación de la ESE, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa de la prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión, o para la ejecución).

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación interno de la Entidad (Resolución 0429 de 09 de junio de 2025) la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de contratación que se pretende celebrar es la Directa a través de un contrato de Prestación de servicios profesionales de conformidad con el literal h), del numeral 4º, del artículo 2º de ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 que cita: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**" Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El Presupuesto oficial estimado de esta contratación es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 2.691.000,00) MCTE.**

4.1. VALOR OFICIAL A CONTRATAR.

El valor oficial de esta contratación es de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 2.691.000,00) MCTE.** Este valor incluye IVA, los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO.

La ESE cancelará al contratista el valor del Contrato de la siguiente forma: **i)** un pago por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$936.000.00) MCTE**, correspondientes a los días del mes mayo, y **ii).** UN (1) pago mensual por valor de **UN MILLON SETESIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.755.000.00) MCTE**; dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, el cual será expedido con base en el cronograma previamente aprobado por el supervisor designado. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en caja y a los trámites administrativos correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los gastos y costas relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, de la misma forma autoriza a la E.S.E CENTRO DE SALUD para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que correspondan al objeto contratado.

4.3. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Económico. El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado teniendo en cuenta los recursos proyectados por la E.S.E. Centro de Salud de Caimito en el presupuesto 2026 para tal contratación, recursos que se apoyan en el conjunta e importancia de las obligaciones a contratar, la duración del contrato, la idoneidad, experiencia y formación del contratista a Seleccionar.

5. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTA

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 0429 del 09 de julio de 2025 (Manual de Contratación), La ESE CENTRO DE SALUD CAIMITO – SUCRE puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que La ESE CENTRO DE SALUD DE CAITO– SUCRE haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual se debe dejar constancia escrita.

6. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO ON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICOS POR COLOMBIA COMBRA.

Código-segmento	Código-Familia	Código- Clase	Código-Producto	Nombre-productos
77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión medioambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental	77101700 Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoría ambiental



7. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA COMO MITIGARLO: La ESE CENTRO DE CAIMITO, desacuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado Colombia compra eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, **(ANEXO N°1 MATRIZ DE RIEZGO)**

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso La ESE no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

8. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: **"No obligatoriedad de garantías"**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, y se estableció la forma de mitigarlo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

La E.S.E. Centro de Salud de Caimito, considera que el objeto de la contratación a seleccionar no genera riesgos previsibles que puedan afectar las condiciones económicas y el equilibrio financiero del contrato, distintos de los protegidos por la garantía exigida.

9. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

9.1 PERSPECTIVA LEGAL. La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de

la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

9.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA. Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas. Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional. En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como a la cantidad de las actividades a ejecutar.

9.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Caimito – Sucre requiere la vinculación de una persona natural que cuente con nivel académico técnico en el área ambiental o afines, con experiencia mínima de cinco (05) meses, para la prestación de servicios como Técnico Ambiental, con el fin de apoyar de manera oportuna y eficiente los procesos relacionados con la gestión ambiental institucional, el manejo integral de residuos hospitalarios y similares, la implementación de programas de saneamiento básico y el cumplimiento de la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural mediante contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que, conforme al análisis comparativo del gasto histórico de la entidad, esta modalidad representa un menor costo económico frente a la contratación a través de una persona jurídica, evitando el reconocimiento de gastos administrativos adicionales y optimizando el uso eficiente de los recursos públicos.

Adicionalmente, se tiene como antecedente que los servicios de apoyo técnico ambiental requeridos por la entidad han sido contratados previamente con personas naturales que cuentan con la idoneidad y experiencia necesarias, obteniéndose resultados satisfactorios, el adecuado cumplimiento de los programas ambientales y el logro de los objetivos institucionales en materia de salubridad y sostenibilidad ambiental.

Bajo este entendido, y considerando la naturaleza técnica y de apoyo del objeto contractual, la entidad requiere contratar un Técnico Ambiental con formación técnica en el área ambiental o afines, que cuente con conocimientos básicos en gestión ambiental,



manejo y segregación de residuos hospitalarios y similares, seguimiento a programas de saneamiento básico, apoyo en la implementación de planes y protocolos ambientales, elaboración de registros e informes técnicos y atención de requerimientos internos, así como con una experiencia mínima de cinco (5) meses.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del jefe de Recursos Humanos (e) de la E.S.E. Centro de Salud de Caimito, funcionario de la E.S.E. que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y OTROS

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00292 de fecha 12 de mayo de 2026.**

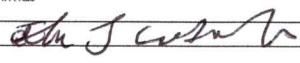
12. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la E.S.E. Centro de Salud de Caimito indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causas sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para la contratación en referencia.

Se firma en el municipio de Caimito a los doce (12) día del mes de mayo de 2026.


MAXIMO ISAIAS CARRIAZO ZULETA
Gerente

	Nombres	Cargos	Firmas
Reviso	Eliz Colera Cardenas	Abogado contratacion	
Aprobo y elaboro	Maximo Isaias Carriazo Zuleta	Gerente	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado la documentación entregada por el empleado y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes. Lo presentamos para firma del remitente			

